

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00129 - 00
SOLICITANTE: MARISELA GONZALEZ RUIZ

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2022. Se deja constancia que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual la señora MARISELA GONZALEZ RUIZ solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENETES en contra del señor JOSE SAUL MONTAÑA. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 320

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **MARISELA GONZALEZ RUIZ** para adelantar proceso de de **DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENETES** en contra del señor **JOSE SAUL MONTAÑA**.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **MARISELA GONZALEZ RUIZ**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ORLANDO VARGAS MORENO**, quien se identifica con C.C. No. 4.595.191 y T.P. No. 35.924, y puede ser ubicado en la Calle 14 No. 3 - 62, teléfono celular 3146811077 o al Correo Electrónico orlandovargasmoreno191@gmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00129 - 00
SOLICITANTE: MARISELA GONZALEZ RUIZ

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **MARISELA GONZALEZ RUIZ**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado **ORLANDO VARGAS MORENO**, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de **DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENETES** en contra del señor **JOSE SAUL MONTAÑA**.

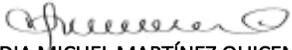
TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este podrá ubicarse en la Calle 14 No. 3 - 62, teléfono celular 3146811077 o al Correo Electrónico orlandovargasmoreno191@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

J U E Z

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 del 27 de abril de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00129 - 00
SOLICITANTE: MARISELA GONZALEZ RUIZ

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ab2759ec6d0384b72626a2c93689c90f24f1999a9b429231ee5685354c6242**
Documento generado en 26/04/2022 12:46:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**